



Oñati Socio-Legal Series, v. 1, n. 2 (2011) - Investigations – Investigaciones – Ikerlanak
ISSN: 2079-5971

El uso de la información judicial

VOLKMAR GESSNER*¹

Abstract

Although empirical data on courts and judicial systems are frequently discussed in comparative as well as in economic and sociological studies it turns out that the actors of court reform projects such as judges, law professors, civil servants or politicians don't make adequate use of them. The paper posits that the reasons are of a structural nature which assigns different social roles to those actors. One solution may be the creation of specialized research institutions. A much wider, more pluralistic and more democratic approach is internet transparency which gives access to all kinds of documents including court statistics and empirical studies to the general public. In order to get an impression of the practice of court transparency a large number of court websites were visited and ranged according to their content. The top positions reached only some anglosaxon and us-american websites which offer legal, economic, organizational as well as empirical information and even offer assistance for using the data. Those efforts may still not reach their purpose if the information isn't recalled. In order to measure the actual use of the contents of court websites it is insufficient to count the visits. One needs to know more about the concerns leading to those visits. Fortunately, we have found one (Mexican) website which offers information about the visitors: their concerns, their "story" and even their names and (sometimes) place of residence. These petitions have been carefully evaluated and are discussed in the article. It turns out that empirical information about courts and judicial practices is in high demand. Internet transparency seems to be successful although the best forms of offering information still have to be found.

Key words

Court reform, judicial statistics, empirical research on courts, internet transparency, court websites, access to judicial information, users of public information on courts, use of social science information, rationalization of political processes, democratization of court reform.

Resumen

Los datos empíricos de juzgados y sistemas judiciales se analizan con mucha frecuencia tanto en estudios comparativos, como en estudios económicos y sociológicos, sin embargo, los agentes implicados en proyectos de reformas judiciales como jueces, profesores de derecho, funcionarios o políticos no hacen un uso adecuado de los mismos. Este artículo sugiere que esto tiene un origen

* University of Bremen, Germany, Professor emeritus, gessner@uni-bremen.de

¹ El texto está basado en mis ponencias en seminarios de la Corte Suprema de la Nación (México, D.F.). Mis sinceros agradecimientos por su amable hospitalidad y ayuda a Mara Gómez-Pérez, Jacqueline Martínez Uriarte y Héctor Fix Fierro. También estoy agradecido a los dos árbitros anónimos cuyos comentarios me han sido muy útiles. Cristina Ruiz ha hecho un excelente trabajo en preparar¹ la publicación y editar el texto.

estructural, que asigna roles sociales diferentes a estos actores. Una solución puede ser la creación de centros de investigación especializados. Una aproximación más amplia, plural y democrática es buscar la transparencia en internet, dando acceso al público general a todo tipo de documentos, incluyendo estadísticas judiciales y estudios empíricos. Se han visitado y categorizado en función de su contenido gran número de páginas web de juzgados, para conocer el nivel de transparencia judicial. Las primeras posiciones en cuanto al nivel de transparencia lo han obtenido algunas páginas anglosajonas, que ofrecían información legal, económica, organizacional y empírica, y que además ofrecían ayuda para utilizar estos datos. Sin embargo, este esfuerzo no alcanza su objetivo si la información no se utiliza. Si se quiere medir el uso real de los contenidos de las páginas judiciales no es suficiente con contar su número de visitas, sino que es necesario conocer más sobre las motivaciones que generan esas visitas. Afortunadamente, se ha encontrado un sitio web (mexicano) que ofrece información sobre los visitantes: sus preocupaciones, su "historia" e incluso sus nombres y (en ocasiones) su lugar de residencia. Estas peticiones se han evaluado cuidadosamente, y se analizan en este artículo. Se ha descubierto que hay una gran demanda de información empírica sobre los juzgados y las prácticas judiciales. La transparencia en internet parece ser una solución, aunque todavía se deben explorar las mejores formas de ofrecer la información judicial.

Palabras clave

Reforma del sistema judicial, estadísticas judiciales, investigación empírica sobre tribunales, transparencia en internet, acceso a la información judicial, usuarios de la información pública sobre tribunales, uso de la información científica social, racionalización de los procesos políticos, democratización de la reforma judicial.

Índice

1. Introducción	4
2. Comparación cuantitativa de sistemas judiciales.....	4
3. Los datos empíricos en los estudios económico-jurídicos: gestión eficiente	5
4. El análisis sociológico	6
4.1. Falta de traducción de la información empírica en propuestas normativas y políticas legislativas	8
4.2. Falta de preparación y de condiciones de trabajo de los jueces para utilizar la información empírica	8
4.3. Uso predominante de la información interna acumulada por la administración pública.....	9
4.4. Uso selectivo y distorsionado de la información socio-jurídica por los tomadores de decisiones públicas	9
4.5. Falta de uso de los estudios empíricos por los profesores de derecho.....	9
5. La transparencia de la labor judicial.....	10
6. El uso de las páginas web de los tribunales por el ciudadano.....	15
6.1. Las características de los usuarios	16
6.2. Los temas de las solicitudes.....	17
6.2.1. Ejemplos de interés en la administración de justicia	18
6.2.2. Ejemplos de interés en jueces	18
6.2.3. Ejemplo de Solicitud de información práctica	19
6.2.4. Ejemplos de Solicitud de información estadística	19
6.2.5. Ejemplo de Solicitud de información estadística con motivo crítico ..	20
6.2.6. Ejemplo de Solicitud de información jurídica	20
6.3. La eficacia en proporcionar transparencia	20
6.4. Dos modelos de transparencia en internet	23
7. Conclusiones.....	24
Bibliografía	24

1. Introducción

En la actualidad se plantean tres enfoques sobre la información judicial: el enfoque comparativo, el económico y el sociológico. Los tres son útiles y complementarios, aunque cada uno tiene sus propios problemas. Aquí analizamos los dos primeros solo brevemente, para luego examinar las experiencias (que en parte son mías) en la investigación empírica sobre los tribunales y su recepción en la reforma judicial. Resulta que los tres enfoques por diferentes razones no logran contribuir mucho para reformar y mejorar la administración de justicia. El enfoque sociológico que parece ser el que más promete produce información adecuada pero poco usada. Si a los jueces, profesores de derecho o a los políticos no les conviene trabajar con datos empíricos, una posible solución sería la creación de una institución que se encargue de la investigación empírica sobre la actividad de los tribunales. La desventaja de un centro de estudios de esas características es crear un monopolio en la producción del conocimiento socio-jurídico sobre la administración de justicia. Existen otras soluciones que posiblemente faciliten un uso más amplio y más democrático de la estadística judicial, entre ellas la transparencia de la labor judicial por medio de internet. Para medir el grado de transparencia en internet de los poderes judiciales ("juzgados" en el sentido amplio) usamos una escala de ocho pasos. La forma de medir la presentación de la información son las páginas web de la administración competente. Encontramos en la web páginas con un contenido interesante para los usuarios y que ofrecen un intercambio con los consumidores de los juzgados, es decir los justiciables. Las más avanzadas y abiertas son las páginas web inglesas y estadounidenses, que ofrecen informes analíticos y (en el caso de EEUU) facilitan el uso de los datos fuente para llevar a cabo análisis independientes. En el último capítulo nos dedicamos a un tema que no parece haber sido estudiado o discutido: el uso de la información empírica-jurídica hecha accesible al ciudadano a través de medidas de transparencia y en específico a través de las páginas web de los tribunales. Muchas instituciones suelen contar las visitas de sus páginas web, lo que tiene cierto valor informativo. Pero encontramos una página web que nos deja ver el interés concreto del usuario: en el estado mexicano de Campeche se ha creado un portal de transparencia del Tribunal Superior que muestra todas las solicitudes y respuestas desde la creación de la página en febrero de 2007, que es accesible sin contraseña y no esconde nada: muestra los nombres del solicitante, de los litigantes, interesados, jueces, etc. y los números de expedientes. Nuestra evaluación, que revela un gran interés del ciudadano en la información judicial, se discute al final del artículo. Nos parece útil distinguir entre dos modelos de comunicación entre la corte y el usuario: el modelo proactivo y el modelo interactivo. Mientras el propósito del modelo proactivo es ofrecer la mayor información posible, la idea del modelo interactivo consiste en ofrecer un intercambio de solicitudes y respuestas. Ejemplos para el modelo proactivo son las páginas web estadounidenses e inglesas. Un buen ejemplo del modelo interactivo es la página web de Campeche. Aunque más investigación empírica es necesaria para comparar los dos modelos, nos atrevemos a dar una cierta preferencia al modelo proactivo, que nos parece producir una mayor transparencia de la labor judicial para el público en general.

2. Comparación cuantitativa de sistemas judiciales

Los métodos comparativos a veces se emplean de manera visible y abierta, y en ocasiones de modo implícito y oculto. Los autores son organizaciones internacionales como el Banco Mundial, las asociaciones de abogados como *Lex mundi* o los investigadores académicos. Los problemas radican en la comparabilidad de la información. Al comparar los jueces, abogados, juicios mercantiles, o la confianza en los tribunales, cada cultura jurídica muestra sus propias características. Un buen ejemplo son los estudios comparativos sobre los métodos alternativos de resolución de conflictos (MARC, o ADR, sus siglas en inglés) que tienen una función importante en los Estados Unidos, pero son de hecho poco

reconocidos en gran parte del continente europeo. Los investigadores generalmente son muy conscientes de estas diferencias jurídicas, sociales y culturales, y cuando las describen, el lector aprende más de las culturas jurídicas comparadas que de la misma comparación. Los famosos litigios colectivos estadounidenses (*class actions*) radican en la cultura jurídica de este país y se muestran ajenos a otras culturas como por ejemplo la japonesa (Sugawara 2010). El dilema de la incomparabilidad se manifiesta mejor y más abiertamente en investigaciones individuales que en los estudios llevados a cabo por equipos nacionales que forman parte de proyectos comparativos y suelen dudar menos de sus indicadores.

La comparación está más distorsionada en los frecuentes casos de uso de métodos comparativos ocultos. El autor extranjero que está analizando, por ejemplo, los problemas de los tribunales mexicanos, siempre toma como punto de referencia su propia cultura jurídica (y a menudo una imagen idealizada de la misma). Cualquier observación crítica sobre su objeto de estudio podría ser confrontada con una *cultural defence* –no siempre, pero muy a menudo por buenas razones–.² El movimiento estadounidense de *law and development* (derecho y desarrollo) es el mejor ejemplo de tales vicios. Desde el punto de vista de un europeo, una gran parte de los estudios críticos sobre *rule of law* (Estado de derecho) en los países post-comunistas, asiáticos y latinoamericanos muestra todavía (y tal vez más que nunca) tales signos etnocéntricos. La información empírica, producida por nuestros colegas en los Estados Unidos, no permite tomar el sistema judicial de ese país como modelo para las reformas judiciales en otras partes del mundo.³ Todos estos aspectos reducen y limitan el valor de los estudios empíricos comparativos, aunque sin desprestigiarlos por completo. La cuestión es saber si el estudio aplica el mismo rigor empírico a los sistemas jurídicos comparados. En estos (pocos) casos, los esfuerzos de los comparatistas –siempre que no pretendan presentarse como expertos ni como patrocinadores– pueden ser entendidos como muestras de un intercambio intelectual entre pares.

3. Los datos empíricos en los estudios económico-jurídicos: gestión eficiente

Los enfoques económicos representan una buena respuesta a los problemas arriba descritos. En lugar de mirar hacia fuera y copiar los modelos de otros países (un vicio característico de los legisladores latinoamericanos), se analizan los costos de transacción de las instituciones autóctonas. El *Libro Blanco* de la Suprema Corte de México elabora esta perspectiva de una manera convincente. Las tecnologías de la información y sus herramientas deben ser usadas para el gobierno de la rama judicial como para cualquier otra organización y administración privadas. Además del aspecto jurídico, la impartición de justicia conlleva elementos de gestión eficiente y de costos/beneficios (México. Suprema Corte de Justicia de la Nación 2006, cap. VI). Un estudio del Centro de Investigaciones en Derecho y Economía de la Universidad Complutense de Madrid, realizado para el Centro de Estudios de

² “the image of failed law is the fiction upon which post-war U.S.-Latin-American legal relations are conducted” (“la imagen del derecho fallido es la ficción sobre la cual se han conducido las relaciones jurídicas entre los Estados Unidos y Latinoamérica en la posguerra”) (Esquivel 2008, p. 124).

³ “As a litigant I should dread a lawsuit beyond anything else short of sickness and death” (“Como litigante, debería temer una demanda más que cualquier otra cosa, a menos que sea la enfermedad o la muerte”), dijo Learned Hand, uno de los jueces más famosos de los Estados Unidos (citado en Hazard, Taruffo 1993, p. 211). “The hard fact that administering justice is costly explains why systems of administered justice have always been unjust to those who cannot afford to litigate” (“El duro hecho de que administrar justicia es costoso explica por qué los sistemas de justicia administrada siempre han sido injustos hacia quienes carecen de medios para litigar”) (citado en Hazard, Taruffo 1993, p. 210). “Viewed in relation to Western European governments... American laws generally are more detailed, complicated and prescriptive. American methods of litigating and adjudicating legal disputes are more adversarial and costly” (“Vistas en relación con los gobiernos europeos occidentales... las leyes de los Estados Unidos son generalmente más detalladas, complicadas y prescriptivas. Los métodos estadounidenses para litigar y resolver las controversias jurídicas son más contradictorios y costosos”). (Kagan 2007, p. 45).

Justicia de las Américas (CEJA), aplica el mismo enfoque económico (Pastor, Maspons 2004). Las estadísticas recomendadas se refieren a cifras sobre presupuestos judiciales, personal, infraestructura, salarios, abogados, costos de los juicios, duración de los procesos etcétera. Según Linn Hambergren (2011), los tribunales o los consejos de la judicatura en algunos países latinoamericanos que disponen de sistemas de manejo de información comienzan a utilizarlos para supervisar el desempeño y planear el desarrollo organizacional. Pero la misma autora nos advierte que los proyectos basados en tales cifras económicas pueden desviar las iniciativas de reforma: "Las soluciones tradicionales e institucionalizadas –nuevas leyes, presupuestos más elevados, más juzgados o purgas judiciales masivas– no han producido ningún milagro y, en ocasiones, han empeorado la situación. Como lo indica un gran número de ejemplos, el alza salarial no produce por sí misma sentencias menos corruptas o más acertadas legalmente" (Hambergren 2011, p. 8).⁴ El problema está en que los datos cuantitativos tienen una calidad sugestiva que conduce a interpretaciones simplificadas, como por ejemplo, que los "incrementos salariales significan más dedicación al trabajo". Otra vez Hambergren (2011, p. 7): "Una vez que obtienen salarios y presupuestos más altos, es posible que los jueces dejen de presionar por el cambio". La información económica suele ser presentada en tablas unidimensionales (tablas de frecuencia) que presentan las dimensiones de una sola variable, como puede ser la evolución de los presupuestos en un periodo de tiempo, o la duración de los juicios según el tipo de pleito. Tales tablas no tienen valor explicativo y son fáciles de manipular. Por ejemplo, la dilación en los procedimientos civiles puede disminuir rápidamente al manipular la definición de juicio pendiente o terminado.⁵ Muy a menudo, la agregación de los datos económicos esconde la información más importante; por ejemplo, el salario promedio de los jueces o la cifra total del uso de computadoras no nos permite entender la distribución de estos indicadores entre los participantes. El problema grave es la falta de información desagregada.

4. El análisis sociológico

Para analizar los datos con fines explicativos se suele utilizar los métodos de la estadística inductiva y descriptiva. Actualmente se dispone de un gran número de instrumentos estadísticos, tales como las tablas cruzadas (tablas de contingencia), el análisis de los componentes principales, el análisis factorial de las correlaciones, etcétera, que intentan aprehender un conjunto de datos complejos y dar una visión del fenómeno en su totalidad. El análisis de los resultados permite confirmar o invalidar las hipótesis propuestas al inicio de la investigación. El desarrollo de los ordenadores y de otros dispositivos para manejar y almacenar la información ha facilitado hoy día el procesamiento de los datos. Tanto la economía como la sociología utilizan estos métodos estadísticos para formular teorías –un enfoque frecuentemente criticado por su confianza en la objetividad de los hechos sociales, pero en mi opinión, es el más apropiado como base para las reformas legislativas, por su alto grado de racionalidad y control metodológico. No obstante, la información económica sobre la administración de justicia normalmente carece de métodos multidimensionales, limitándose a elaborar simples tablas de frecuencia. Si la única tarea es *medir* los costos de transacción, tal enfoque simple y fácil de entender es suficiente y adecuado. Pero si se tiene interés en otros factores, como los que *causan* gastos innecesarios o inútiles, los aspectos de la corrupción, la dilación, la confianza en los órganos judiciales, la capacidad y los valores de jueces y abogados, etcétera, es preciso hacer uso del conocimiento sociológico y socio-jurídico.

Los métodos complejos, como los arriba descritos, son también normales en la investigación empírica del derecho. Para hacer uso de estos métodos es preciso

⁴ La autora también ve deficiencias en la generación y explotación de información.

⁵ La referencia más común para esta observación es Huff (1954).

disponer de los datos individuales (originales) de las variables independientes y dependientes. Estos datos crudos (*raw data*), también conocidos como datos fuente o datos atomizados, es decir, son datos que no han sido procesados. Aunque los datos sin tratar tienen el potencial de convertirse en información, requieren un proceso de extracción selectiva, organización y análisis para su presentación. Esto significa que los datos recopilados en los reportes estadísticos de los tribunales, de los consejos y ministerios de justicia, de las asociaciones de abogados, etcétera, no se pueden usar para tareas analíticas. Del mismo modo como sucede en el análisis de encuestas, resulta indispensable obtener los datos relevantes de cada uno de los expedientes y definir su fuente para efectos de cualquier futuro procesamiento. Mis estudios sobre la labor de los tribunales mexicanos (Gessner 1984) y sobre los juicios internacionales, han procesado datos obtenidos de miles de expedientes (Gessner 1996). Si se utilizaran métodos parecidos a nivel nacional, la información judicial sería casi inagotable. En Alemania disponemos de tales datos, que se obtienen de cada expediente por el personal de los juzgados, y que luego están a disposición de cualquier investigador (Statistisches Bundesamt). El valor de tales datos atomizados es muy superior para el empleo de métodos analíticos frente al de los datos agregados que se publican anualmente en los informes estadísticos.⁶

La superioridad de la investigación empírica/analítica del derecho para entender y reformar las instituciones de nuestros sistemas legales, incluyendo la administración de justicia, ha llevado últimamente a una iniciativa de la *Nuffield Foundation* en Inglaterra para promover los enfoques socio-jurídicos y facilitar su desempeño (Genn, Partington, Wheeler 2006). Mientras que la introducción del informe subraya la enorme *demanda* de los legisladores, de los gobiernos, de las empresas y los ciudadanos, por conocer la realidad del derecho y sus instituciones, para luego mejorar su uso, cambiarlos o modernizarlos, los siguientes capítulos lamentan las insuficiencias en la *oferta* de tal información. Las facultades del derecho inglesas aparentemente están abiertas a los enfoques interdisciplinarios, pero ofrecen pocos cursos de metodología empírica. Es difícil conseguir becas de posgrado y, según el informe, la financiación de investigaciones empíricas es deficiente. Aunque visto desde el exterior el Reino Unido parece ser un paraíso socio-jurídico (65 universidades inglesas y 5 institutos independientes están llevando a cabo investigación empírica sobre fenómenos jurídicos) (Gessner, Nelken 2007, p. 2), estas observaciones tendrán su justificación. Lo que es de interés general es la premisa de los autores de que existe una gran *demanda* de información empírica/analítica del derecho y sus instituciones.

Aceptar la premisa ya va en contra nuestra intuición económica que nos enseña que la demanda genera oferta. El Reino Unido, que ha introducido los principios del mercado en todos los sectores sociales, incluso el sector académico, seguramente no va a fallar en satisfacer la presunta demanda de información cuantitativa sobre la realidad del derecho y la práctica judicial. Sin embargo, la premisa de que existe tal demanda podría ser un simple sueño dorado de académicos que expresan su deseos de adquirir más reputación y poder. Otra advertencia es que, desde los años setenta, las ciencias sociales han justificado su trabajo y su rango académico en la demanda de investigación políticamente relevante (Horowitz 1971, p. 2), para luego comprender que lo que realmente les interesa a los políticos son los datos económicos producidos por las instituciones públicas de estadística, los bancos, las asociaciones comerciales y las facultades de economía. Esto explica por qué no se han creado instituciones equivalentes de información científico-social en ningún país del mundo.

Las razones de que esté limitada la demanda de datos socio-jurídicos son: 1) a menudo la información misma no se puede traducir fácilmente en una propuesta normativa y en una política legislativa; 2) independientemente de su rol específico

⁶ Solo datos desagregados sirven para los cálculos con el *Statistical Program for the Social Sciences* (SPSS).

en su cultura jurídica, los jueces nunca tienen la preparación y las condiciones de trabajo para estudiar datos empíricos; 3) el personal de la administración pública (los burócratas) hacen uso predominantemente de la información interna acumulada (experiencia); 4) los políticos en los ministerios, parlamentos y grupos de interés tienen su propia agenda política, por lo que hacen un uso muy selectivo y distorsionado de la información socio-jurídica; 5) los profesores del derecho pueden ser receptivos a los estudios empíricos, pero prácticamente nunca argumentan con datos empíricos proporcionados por las ciencias sociales. Vamos a examinar estos cinco obstáculos con más detalle.

4.1. Falta de traducción de la información empírica en propuestas normativas y políticas legislativas

Se ha observado que a menudo existe una fuerte tensión entre la sociología y la práctica administrativa, pero la situación no es mucho mejor en la relación entre los estudios socio-jurídicos y la práctica jurídica. No se ha resuelto el problema de cómo allanar la distancia entre el ser y el deber ser. La recolección de datos sociológicos tiene su propia lógica; busca explicaciones en lugar de tratar de hacer ingeniería social, y muchas veces pone en duda las premisas centrales de la política administrativa, la cual no puede ser revisada por los actores políticos cada vez que surgen o desaparecen los tópicos académicos.

Si bien es cierto que la sociología jurídica tiene mucho más en común con el pensamiento jurídico que la sociología general y que, por ende, es capaz de tender un puente sobre el abismo epistemológico, además de que los dos enfoques coinciden en muchas hipótesis sobre el derecho y el Estado, los datos producidos en la investigación socio-jurídica casi nunca facilitan las decisiones jurídicas o administrativas. Aunque también es cierto que está acostumbrado a las controversias intradisciplinarias, el pensamiento jurídico ha desarrollado mecanismos para resolverlas (decisiones de las cortes supremas o constitucionales, opiniones predominantes o *ruling opinions*). Tales mecanismos no existen o son poco efectivos en las ciencias sociales, lo que da por resultado la coexistencia de información contradictoria. Mientras que la comunidad científica la considera como una ventaja y un signo innovador, la diversidad del conocimiento complica la situación del consumidor de la producción. Sin poder tomar posición entre diferentes perspectivas científicas, los responsables de las reformas legislativas o administrativas terminan por abstenerse de traducir los datos descriptivos en proposiciones normativas y programas políticos. Esto restringe la demanda de información socio-jurídica.

4.2. Falta de preparación y de condiciones de trabajo de los jueces para utilizar la información empírica

La reforma judicial está –por buenas razones– en manos de los jueces. Como todos los profesionales, ellos tienen sus propios modos de actuar y de percibir la realidad social. Los jueces deciden docenas de casos todos los días con base en programas que definen todos los criterios relevantes y excluyen los irrelevantes para la situación a resolver. Por ello, no son bienvenidos los datos empíricos que ponen en duda estos programas y sus criterios de evaluación. Tomarlos en cuenta solo cuesta tiempo y causa dilaciones en el proceso. Además, considerarlos es arriesgado en una institución caracterizada por el control estricto que se ejerce para preservar la unidad y consistencia del derecho. Aunque es bien sabido que los jueces tienen sus propias presunciones sociológicas (prejuicios y teorías de sentido común sobre la sociedad), no las articulan y nunca desarrollan abiertamente nuevas perspectivas de cómo explicar el mundo real. El razonamiento en las sentencias pretende únicamente ser una aplicación del derecho. Esto restringe la curiosidad y la imaginación de los jueces. Como cualquier ciudadano, el juez percibe los resultados de la investigación científica publicados en los medios de comunicación, pero las

sentencias nunca se refieren a ellos, porque los jueces no tienen ningún interés profesional en los datos empíricos.

4.3. Uso predominante de la información interna acumulada por la administración pública

La administración pública no tiene un programa tan restringido y deja espacio a los criterios propios y a la innovación. La información sobre los problemas sociales, sus consecuencias y su posible solución es bienvenida y hasta es buscada activamente. Pero en una burocracia racional, con funcionarios de carrera en el sentido de Max Weber, esta información se produce y acumula dentro de la oficina pública (*Dienstwissen* o "saber oficial"). La información judicial interna puede ser útil para la rendición de cuentas. Hay cierta demanda de información adicional, pero la información producida por las ciencias sociales no tiene un estatus privilegiado. El conocimiento sociológico tiene que competir con disciplinas más reconocidas, como las ciencias naturales, las médicas y las económicas, a través de la información ofrecida por las instituciones estatales o las redes de expertos. La investigación empírica del derecho –como lo ha observado el informe británico mencionado– no ha sido institucionalizada de manera semejante.

4.4. Uso selectivo y distorsionado de la información socio-jurídica por los tomadores de decisiones públicas

Los tomadores de decisiones políticas y los planificadores en los ministerios, parlamentos y grupos de interés, deberían ser los más interesados en la información socio-jurídica antes de promulgar actos legislativos y durante su implementación. La preparación y evaluación de las leyes siempre ha sido una de las promesas de los sociólogos del derecho. Y los colegas socio-jurídicos han tenido bastante éxito en recibir presupuestos para pequeños y grandes proyectos empíricos en sus países o en organizaciones internacionales. La formación jurídica de la mayoría de los investigadores socio-jurídicos facilitaba la comunicación y ayudaba a producir datos considerados relevantes para los cambios legislativos. Pero los problemas surgieron más tarde. Todos los agentes en los ministerios, los parlamentos y los *lobbies* tienen, por definición, una agenda política y solo buscan y utilizan información favorable para sus metas predefinidas. Como lo ha observado Niklas Luhmann (1977, p. 3) hace mucho tiempo: la verdad no es un criterio para el sistema político (*Man kann Politiker nicht zur Wahrheit zwingen; "no se puede obligar a la verdad a los políticos"*).⁷ Los agentes políticos simplemente hacen lo que quieren con los datos empíricos. No tienen ninguna intención de aprender y de cambiar de opinión. Esto conduce a un uso muy selectivo, a un abuso, a una interpretación distorsionada o una no observancia de la investigación sociológica. A veces los proyectos empíricos se han llevado a cabo solo para ganar tiempo y postergar iniciativas inmediatas. La conclusión es que sí hay demanda de información socio-jurídica, pero sujeta a las agendas políticas, lo que tiene por resultado más bien el abuso que el uso de los datos. El propósito de los académicos de contribuir a una cierta racionalización del proceso político se manifiesta como ingenua ilusión.

4.5. Falta de uso de los estudios empíricos por los profesores de derecho

Los profesores del derecho viven en un mundo normativo que confunden con la realidad social. Los conocimientos empíricos están completamente ausentes en sus clases o en sus libros, o se ofrecen solo como evidencia anecdótica. Los contactos interdisciplinarios son absolutamente excepcionales en la enseñanza, y una tendencia general en las facultades de derecho es el rechazo a todas las ciencias

⁷ Luhmann, Niklas, "Theoretische und praktische Probleme der anwendungsbezogenen Sozialwissenschaft", en Wissenschaftszentrum Berlin (ed.), *Interaktion von Wissenschaft und Politik*, Frankfurt am Main, Campus, 1977, p 3.

sociales. Esta observación se refiere sobre todo al mundo del derecho codificado. En el Reino Unido, en una encuesta reciente, casi la mitad de los profesores de derecho se mostró abierta a las perspectivas socio-jurídicas (Cownie 2004, p. 54) y las *law schools* (escuelas de derecho) en los Estados Unidos producen continuamente investigación empírica de alto nivel. Un buen ejemplo es el *Civil Litigation Research Project* (CLRP) de la Escuela de Derecho de la Universidad de Wisconsin, en los Estados Unidos (Trubek, Grossman, Felstiner, Kritzer, Sarat 1983).

Este último ejemplo nos lleva a evaluar concretamente el uso de los datos empíricos en la práctica jurídica y la reforma legislativa. Aunque el CLRP ha generado discusiones teóricas importantes, los efectos prácticos son menos visibles. Tal observación se puede generalizar y ciertamente la apoya mi propia experiencia. He pasado la mitad de mi vida académica haciendo investigación empírica para el legislador alemán o la Comisión de la Unión Europea. Con un equipo de abogados, sociólogos y economistas, hemos realizado estudios sobre los procedimientos concursales, las demandas de consumidores ante los tribunales civiles, los juicios por despido ante los tribunales del trabajo, los juicios internacionales, el costo de los litigios de los consumidores en el mercado común europeo etcétera. A pesar de haber recibido la máxima aprobación por parte de los políticos, no hemos podido observar prácticamente ninguna discusión de nuestros datos y nadie nos ha pedido hacer análisis secundarios para conseguir información adicional y más específica. En los procesos legislativos no hubo demanda de información descriptiva sobre la práctica del derecho vigente y menos de explicaciones de los hechos observados. Tal vez alguna tabla de frecuencias suscitó interés, pero nos pareció que ninguno de los tomadores de decisiones políticas o de los planificadores era capaz de leer una tabla cruzada o de interpretar un análisis multivariado. En conclusión, no hemos podido contribuir a mejorar la calidad del derecho y de sus instituciones.

Sería fácil proponer que los estudiantes de derecho, los profesores y los jueces reciban mayor formación en investigación empírica, pero también sería inútil, porque su actuación no se debe a la falta de educación, sino a su rol social. En busca de soluciones prácticas y relativamente rápidas, uno podría pensar en la creación de una institución de investigación empírica sobre los tribunales. Tal instituto sería independiente de la rama judicial y de las facultades del derecho, para evitar los problemas arriba discutidos. También debería ser independiente del asesoramiento extranjero, tanto en aspectos financieros como en sus enfoques intelectuales. Abogados, sociólogos y economistas, trabajando en equipo, podrían desarrollar una perspectiva autóctona de su cultura jurídica y judicial, y buscar soluciones a problemas que no sean definidos desde el exterior, sino que a los investigadores les parezcan urgentes según sus propios criterios. Para evitar las frustraciones de otros asesores académicos, la meta no sería preparar directamente los proyectos de ley o de reforma institucional, sino contribuir a definir la agenda política. Esto no va tener un efecto inmediato, pero a mediano plazo tal instituto podría ayudar a cambiar valores, perspectivas y preferencias.

La creación de una institución que se encargara de la investigación empírica sobre la actividad de los tribunales me parece de gran utilidad pero tiene la desventaja de crear un monopolio en la producción del conocimiento socio-jurídico sobre la administración de justicia. Existen otras soluciones que posiblemente faciliten un uso más amplio y más democrático de la estadística judicial.

5. La transparencia de la labor judicial

Actualmente 80 países tienen garantías constitucionales que garantizan el derecho del ciudadano a la información gubernamental. La fuente de todas estas garantías es Artículo 19 de la Declaración de los Derechos Humanos de la ONU y los Artículos 8 y 10 de la Convención Europea de los Derechos Humanos. El contenido de las

garantías suele ser el derecho de acceso a documentos oficiales sin obligación de justificar la solicitud, por lo que el ciudadano puede conocer qué información se resguarda en las oficinas públicas y finalmente se establece la obligación por parte de las instituciones públicas de publicar información de carácter básico sobre su actividad y en su caso, facilitar la realización de estudios más concretos.

Un caso concreto son las reformas que se han llevado a cabo al respecto en México. En las palabras de Sergio López-Ayllón (2006), la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de Abril de 2002 marcó un punto de inflexión en la historia reciente de México. Según el autor "la ley supuso un paso significativo en la consolidación de la democracia mexicana, la modificación de la práctica secular del secreto administrativo como principio no escrito que orientaba el manejo de la información gubernamental y, sobre todo, la construcción de los mecanismos institucionales de rendición de cuentas a los ciudadanos". Por otro lado, la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica del 16 de abril de 2008 reglamenta la producción y difusión de la información gubernamental, información que también incluye la judicial (Art.2, fracción XV, lit.b). El Instituto Federal de Acceso a la Información garantiza a los ciudadanos mexicanos mecanismos eficaces para que conozcan la información gubernamental.

La obligación de publicar información es el tema de la presente disertación. La interpretación varía mucho dado que publicar todo es inimaginable. Aunque la mayoría de los países no son proactivos en presentar la información que generan sus instituciones es posible observar tendencias en favor de una política de información más abierta y generosa. Existen nuevas leyes que obligan a las dependencias gubernamentales a la creación de páginas web (páginas de Internet) con enlaces útiles para el ciudadano. Durante la campaña electoral de los EEUU los tres candidatos más prominentes Obama, Clinton y McCain, hablaban de su intención de ofrecer más información pública en línea (Robinson, Yu, Zeller, Felten, 2008-2009, p. 160). El tema de *Internet-enabled government transparency* parece tener futuro en elecciones democráticas.

Volviendo a mis experiencias arriba descritas creo que este desarrollo es muy positivo. En nuestro caso, la información empírica (en su mayoría cuantitativa) que hemos producido para los legisladores alemanes y europeos, no ha sido utilizada por las instituciones políticas y académicas relevantes. Si dicha información hubiera sido publicada adecuadamente, pudiera haber sido utilizada por organizaciones no-gubernamentales o por el público general interesado. Si hubiera existido en la página web de alguna dependencia gubernamental un enlace hacia la información que hemos producido, tal vez en formato PDF, tal vez se hubiera generado un interés en articular estrategias políticas. Aun si dicha información no se hubiera utilizado para algún fin concreto, hubiera sido un avance en el desarrollo democrático de Alemania que los ciudadanos conocieran algunos hechos de la cultura jurídica y de la práctica de las instituciones del Estado. Junto con la observación crítica de los medios de comunicación, las ciencias sociales buscan contribuir a la racionalización del discurso político. Este fin no se logra sin una difusión, la más amplia posible, sobre los resultados elaborados en estudios socio-jurídicos: un "mercado" de información.

Transparency would expose and reduce corruption. It would expand the power of citizens and legislators over the courts and make the actual rules that govern society visible to the public. Transparency would promote the settlement of the most predictable cases and improve overall efficiency by focusing the system's resources on the least predictable cases. Transparency would reduce or prevent many kinds of lawyer malpractice and litigant error (LoPucki 2009, p. 481).

Para medir el grado de transparencia en internet de la administración pública en general y del poder judicial en particular ("juzgados" en el sentido amplio) vamos a

usar una escala de ocho pasos.⁸ El lugar de medir la presentación de la información son las páginas web de la administración competente. No cuenta como forma de transparencia si la información es accesible en las páginas web de otras instituciones (como por ejemplo en oficinas de estadística) o en búsquedas del portal de internet Google (mencionando por ejemplo publicaciones académicas). Para efectos de este trabajo, entenderemos como “transparencia”, la referencia a la institución pública donde se deciden los asuntos del ciudadano.

Primer paso: el juzgado tiene dirección y teléfono pero **no tiene página Web**

Segundo paso: la página web del juzgado se limita a presentar su **función y ubicación**.

- <http://www.landgericht.bremen.de>
- <http://www.justiz.bremen.de>
- <http://www.audiencianacional.es/>
- <http://www.justitsministeriet.dk/>
- <http://www.ca-toulouse.justice.fr/>

Tercer paso: La página web del juzgado presenta su función y ubicación y da información sobre **atención al ciudadano y novedades** de su trabajo.

- <http://www.mjusticia.es/>
- <http://www.justice.ie/>
- <http://www.doj.gov.za/>
- <http://www.legalinfo.gov.cn/>
- <http://www.moj.go.jp/>
- <http://www.mj.gov.br/>
- <http://www.jus.gov.ar/>

Cuarto paso: la página web del juzgado presenta su función y ubicación, da información sobre atención al ciudadano y novedades de su trabajo y tiene enlaces para consultar gratuitamente **leyes y fallos** relevantes para el ciudadano.⁹

- <http://www.hamburg.de/justiz/>
- <http://www.justiz.bayern.de>
- <http://www.poderjudicial.es/>

Quinto paso: la página web del juzgado presenta su función y ubicación, da información sobre atención al ciudadano y novedades de su trabajo, tiene enlaces para consultar gratuitamente leyes y fallos relevantes para el ciudadano y ofrece otros enlaces para consultar **estadísticas** de su trabajo.

- <http://www.justice.vic.gov.au/>
- <http://www.justice.gouv.fr/>
- <http://www.bmj.bund.de/>
- <http://www.just.fgov.be/>

Sexto paso: La página web del juzgado presenta su función y ubicación, da información sobre atención al ciudadano y novedades de su trabajo, tiene enlaces para consultar gratuitamente leyes y fallos relevantes para el ciudadano, ofrece enlaces para consultar estadísticas de su trabajo y tiene enlaces para consultar **informes de expertos** independientes sobre el trabajo de la institución y sobre problemas en el área de su competencia.

⁸ Para una excelente comparación de páginas web judiciales de Italia, Países Bajos y Nueva York véase Marco Velicogna, Gar Yein Ng (2006, p. 370).

⁹ Las páginas Web de los tribunales del estado de Illinois, EEUU, ofrecen además videos de *oral arguments* (Gaylord 2008, p. 160).

- <http://www.justice.gov.uk/>

Séptimo paso: La página web del juzgado presenta su función y ubicación, da información sobre atención al ciudadano y novedades de su trabajo, tiene enlaces para consultar gratuitamente leyes y fallos relevantes para el ciudadano, ofrece enlaces para consultar estadísticas de su trabajo, tiene enlaces para consultar reportes de expertos independientes sobre el trabajo de la institución y sobre problemas en el área de su competencia y ofrece acceso a **documentos internos**.

- <http://www.ncsconline.org/> (US National Centre for State Courts)¹⁰
- <http://www.justizia.net/> (Administración de Justicia, País Vasco)

Octavo paso: la página web del juzgado presenta su función y ubicación, da información sobre atención al ciudadano y novedades de su trabajo, tiene enlaces para consultar gratuitamente leyes y fallos relevantes para el ciudadano, ofrece enlaces para consultar estadísticas de su trabajo, tiene enlaces para consultar reportes de expertos independientes sobre el trabajo de la institución y sobre problemas en el área de su competencia, ofrece acceso a documentos internos y tiene enlaces para usar los **datos sin tratar** (datos fuente o datos atomizados - datos que no han sido procesados) de su trabajo.

- <http://www.ojp.usdoj.gov/bjs/>

Las páginas web que hemos consultado (sin ninguna ambición de buscar una muestra representativa) ofrecen alguna información útil sobre competencia, acceso, leyes y sentencias recientes. En muchos casos prevalecen noticias con carácter promocional, una forma de relaciones públicas de las instituciones (nuevas iniciativas legislativas, congresos, visitas de delegaciones extranjeras). La información estadística es escasa, descriptiva y un poco escondida. En ningún caso encontramos enfoques analíticos para explicar los datos observados (tablas cruzadas, análisis multivariado). Los más avanzados y abiertos son las páginas web inglesas y estadounidenses que conducen a reportes analíticos y (en el caso de EEUU) facilitan el uso de los datos sin tratar para llevar a cabo análisis independientes.

Salvo algunas páginas web anglosajonas y una excelente página vasca, las páginas web encontradas no ofrecen ninguna información socio-jurídica, y tampoco sobre la práctica de los juzgados y sobre obstáculos y problemas. Falta por completo información regional o local. El ciudadano normalmente no está interesado en datos acumulados a nivel nacional sino que quiere saber cuánto tiempo tarda un juicio mercantil y cuáles son las penas en delitos de violencia doméstica en algún juzgado. Estos datos existen en muchos sistemas de administración de justicia pero pierden valor informativo cuando están acumulados y mezclados con los de los demás juzgados. Hasta ahora ningún juzgado se atreve a publicar las opiniones de sus usuarios.¹¹ Los jueces podrían aprovechar estas oportunidades para responder y explicar a los ciudadanos su actuación y el funcionamiento de la administración de justicia. Por su carácter objetivo la información estadística sería útil para tales discursos. Por ejemplo se podría averiguar si un juicio ha transcurrido de una manera normal o atípica, si una pena ha sido excepcional o inusual o cuáles son los delitos que se castigan más frecuentemente y cuáles son los que nunca se castigan. El problema está en que la gran mayoría de los juzgados locales todavía no tienen página web. Si poco a poco van creándolas, los aspectos arriba mencionados podrían tomarse en cuenta.

¹⁰ Más información sobre este portal en Carol R. Flango (2003, p. 325). La página web ofrece 125 enlaces con información documental, estadística y científica.

¹¹ Evaluaciones del trabajo de jueces publicadas en el Internet deben considerarse útiles: (Kourlis, Singer 2007, p. 200). El internet ofrece muchas evaluaciones en el sector turístico y últimamente se han introducido evaluaciones de profesores universitarios y también de médicos.

Existen páginas web con un contenido interesante para los usuarios y que ofrecen un intercambio con los consumidores de los juzgados, es decir los justiciables; por ejemplo, en el caso de México, el Poder Judicial del Estado de Campeche ofrece no solamente realizar una solicitud de información electrónica sino también consultar las respuestas. Lo vamos a evaluar y discutir más a fondo en el siguiente capítulo. Otro caso interesante lo encontramos en Bolivia, en donde se constituyó un proyecto boliviano de transparencia de juzgados locales, el cual se encuentra descrito por la Comisión andina de juristas y por el Colegio de Abogados de Bolivia:¹²

Para fortalecer la transparencia judicial en Bolivia, jueces, estudiantes universitarios, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de la Judicatura, el Tribunal Agrario Nacional, las Cortes Superiores de Distrito, Colegio de Abogados, Universidades y Asociaciones de Periodistas, ahora trabajan conjuntamente en una relación de corresponsabilidad social ... Los **"Cuadernos Personales de Decisiones Jurisdiccionales"** ... procuran recopilar la integridad de las resoluciones judiciales (autos y sentencias) emitidas por un/a juez/a en materia laboral, penal, civil y familiar a lo largo de un año; con la finalidad de ser sistematizadas y expuestas públicamente en Internet mediante el portal. A través de esta actividad, el magistrado muestra el resultado de su trabajo y permite a los ciudadanos, en general, valorar con mayor objetividad su labor. En la primera etapa del proyecto, han sido 57 estudiantes universitarios de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, quienes trabajaron conjuntamente con 56 jueces/zas, identificando y recolectando aproximadamente 5000 sentencias en materia laboral, penal, civil y familiar, las que paulatinamente se van cargando al portal del proyecto.

Las numerosas iniciativas de crear nuevas páginas web y más enlaces tendrán que ser discutidas desde diversos enfoques teóricos. Actualmente, no se tiene por cierto que a más información se tenga un mejor control del gobierno. Como sabemos toda la información, cualquier texto, cualquier cifra es una construcción social. Un análisis crítico de la mayoría de las páginas web pone en duda su utilidad para los fines declarados.

Lo que parece evitar los posibles problemas de comunicación unilateral desde arriba hacia abajo, de discreción y de manipulación es lo que ofrece el octavo paso de nuestra escala: el acceso a los datos crudos. Las ventajas de una apertura completa a la información de las instituciones públicas, fueron demostradas por un equipo de Princeton University (Robinson, Yu, Zeller, Felten 2008-2009, p. 160). Su mensaje es que los gobiernos tienen que reinventar su rol como proveedores de información. Mediante el acceso a los datos fuente los actores privados o comerciales podrían hacer mejor uso de la información existente:

Private actors, either nonprofit or commercial, are better suited to deliver government information to citizens and can constantly create and reshape the tools individuals use to find and leverage public data. ... Meanwhile, private actors have demonstrated a remarkably strong desire and ability to make government data more available and useful for citizens –often by going to great lengths to reassemble data that government bodies already possess but are not sharing in a machine-readable form. ... Government should make data available to anyone who wants it, and allow innovative private developers to compete for their audiences ... And technical staff in government, whose hard work makes the provision of underlying data possible, will have the satisfaction of seeing their data used widely –rather than lamenting interfaces that can sometimes end up hiding valuable information from citizens.

La transparencia de los juzgados de los EEUU es un proyecto en desarrollo avanzado. El acceso a los expedientes se hace a través del sistema PACER pero la búsqueda de términos concretos (word search) todavía es difícil. Un método previsto es la preparación de formas precodificadas para cada expediente lo que

¹² <http://www.juzgadostransparentes.org/material.php>. No hemos podido averiguar el resultado del proyecto.

permitirá al usuario el manejo de altos números de datos. Los juzgados federales además exigen a los litigantes que proporcionen "para fines estadísticos" datos adicionales (LoPucki 2009). Las desventajas obvias son que los formularios que los litigantes tienen que llenar son cada vez más largos y los deberes de custodia de los tribunales se complican.

Una de las metas de los usuarios (en EEUU como en otros países) es la detección de casos de corrupción:

Discovery of a corrupt transaction is more likely in a transparent system, because the record is permanently available. Any member of the public can discover and report the transaction's corrupt nature to the government or the media.

A single agent –no matter how diligent or trustworthy– could not substitute for the public in this role. The corrupt nature of some transactions is apparent only to observers with other, privately held, information. For example, court records might show an otherwise unobjectionable decision by Judge X in favor of Party Y. Only a few members of the public might know that Party Y does business with Z, a relative or close associate of Judge X. In a court system policed by the public, Judge X would be wise to recuse him or herself from the case, because Judge X could have no assurance that the relationship would not come to light. In a court system policed by a single agent, Judge X might feel free to decide the case corruptly, because the agent would be unlikely to know of the relationship between Judge X and Party Y.

Even when the evidence is inadequate to demonstrate corruption in any particular case, the evidence may be adequate to demonstrate corruption within a group of cases. The latter kind of evidence consists of patterns in outcomes that are unlikely to occur in the absence of corruption (LoPucki 2009, p. 494).

Otra meta de los usuarios es la predicción de las decisiones judiciales. En un experimento, expertos legales y un programa de análisis estadístico predijeron decisiones futuras de la Corte Suprema, usando as siguientes variables: origen geográfico del caso, características del caso, características del litigante, características del oponente, tendencia ideológica (liberal o conservador) del juzgado de primera instancia, uso de argumentos constitucionales. El resultado del experimento era que los expertos legales predijeron las decisiones correctamente en un 59 % mientras el programa analítico logró predecirlas en un 75 % de los casos (LoPucki 2009, p. 499).¹³

La transparencia del trabajo de los juzgados es un proyecto que debe abrir y ha abierto debates de mucha índole. Entre otros temas, las controversias surgen alrededor de los costos de hacer accesible la información judicial, la protección de datos personales de los litigantes, la protección de la independencia del juez y el peligro de copiar el trabajo de los abogados. Las soluciones varían según la cultura jurídica del país.¹⁴ En el siguiente capítulo nos dedicaremos a un tema que no parece haber sido estudiado o discutido: el uso de la información empírica-jurídica hecha accesible al ciudadano a través de medidas de transparencia y en específico a través de las páginas web de los tribunales.

6. El uso de las páginas web de los tribunales por el ciudadano

La falta de uso del conocimiento empírico sobre la administración de justicia fue atribuida a su rol social en caso de los jueces, los burócratas, los políticos y los profesores del derecho. Estas profesiones tienen su propio programa que no permite "molestias" de datos empíricos. El ciudadano es una persona menos programada, menos enfocada a cumplir con un rol social. No obstante, su uso de los datos de estudios empíricos y de la estadística judicial quedó hasta hace poco muy limitado, debido a los problemas del acceso a este material. Esta situación ha

¹³ La autora menciona más ventajas del acceso a los datos fuente como por ejemplo evitar errores de los litigantes y aceleración de los juicios.

¹⁴ Para EEUU véase LoPucki (2009, p. 514 y siguientes).

cambiado gracias a internet con su información sobre cualquier asunto y cualquier institución incluso los tribunales. Si el acceso ya no significa un problema, queda la pregunta si hay suficiente interés en usar la información. Las más avanzadas páginas web no sirven si no son visitadas ni usadas. ¿Pero cómo averiguar el interés del ciudadano? Las visitas se pueden medir electrónicamente, pero visitamos diariamente docenas de páginas web para encontrar (o no) lo que estamos buscando. Con contar las visitas todavía no se sabe cuál es exactamente la inquietud del interesado.

Afortunadamente existe una página web que nos deja ver el interés del usuario: en el estado de **Campeche** (750.000 habitantes) se han creado varios instrumentos de transparencia entre los cuales se encuentra el portal de transparencia del Tribunal Superior de Campeche:

<http://www.poderjudicialcampeche.gob.mx/Transparencia/SI-solicitud.asp>

Este portal

- Muestra hasta el último día de nuestra investigación (16 de julio de 2010) todas las 224 solicitudes y respuestas desde la creación de la página en Febrero 2007 (descargados e impresos son 441 folios)
- Es accesible sin contraseña
- No esconde nada: muestra los nombres del solicitante, de los litigantes, interesados, jueces, etc. y los números de expedientes, etc.

El portal puede ser evaluado desde diferentes ángulos:

6.1. Las características de los usuarios

Hay escasos indicadores sobre las características de los usuarios: la gran mayoría de los usuarios parecen ser residentes del Estado de Campeche. Como era de esperar las profesiones arriba mencionadas (jueces, burócratas, políticos, profesores del derecho) no acuden al portal de transparencia, aunque hay algunos estudiantes y doctorandos que buscan información para su tesis. Referente a la clase social, el lenguaje de la mayoría de las solicitudes indica un nivel educativo elevado del usuario. En muy pocos casos la mala ortografía y gramática muestra el uso del portal por gente humilde (aunque gracias a los cafés internet, el acceso a internet no está reservado a las clases elevadas). Al otro lado el nivel educativo relativamente alto no impide una cierta desorientación en las estructuras institucionales estatales (una quinta parte de las solicitudes tienen que ser referidas a otras oficinas de transparencia). En muchos casos las solicitudes muestran frustración con las instituciones y profesiones jurídicas:

(N. 99^a): mi nombre es maría del socorro yañez marin, y me atrevi hacer esto porque ya no tengo miendo. hice una demanda por adulterio y procedio la pensión alimenticia. despúes mi marido fernando alberto hernandez jimenez me quito la pensión y esto esta penado. he recorrido a varios licenciados pero a todos los amenza y a mis testigos. metí la demanda por pensión alimenticia. y me amenaza a los testigos y ellos no quieren poner demanda por miedo a el. el último licenciado que creo que no ha sido sobornado por el sr. fernando hernandez jimenez que sigue siendo mi marido y tengo pruebas de testigos . y mi asunto no puede proceder porque todas lo que hago legalmente todo lo soborna y pierde mis expedientes ya no puedo seguir así tengo cuatro hijos y yo sustento los gastos de ellos lo cuales tengo como comprobar que yo realizo todos los gastos de ellos. la pensión que yo meti es el expte. 1060809. que esta en la primera estancia con el juez roger, pero se lo dieron a una persona y todavía no sale mi sentencia. y tengo como comprobar como debo a varias tiendas y estoy en en buro de credito por deber. ya no tengo a quien recurrir más que me apoyen . en la casa de justicia mi marido ha sobornado a varias personas para que mi trámite no proceda o se pierda mis exptes. desgraciadamente no puedo decir nombres porque necesitaría pruebas pero hay una licenciada en la primera instancia y tengo miedo que pierdan mis exptes. o tarden mi sentencia por que el sr. sigue sobornando digame que puedo

hacer por favor ayudenme o a quiérn recurrir. a la presidencia o con la esposa del presidente por favor ayudenme. expte. 1060809. gracias y estoy a sus ordenes [sic].

6.2. Los temas de las solicitudes

¿Qué es lo que le interesa al ciudadano? Como primera aproximación hemos dividido los temas entre los de interés particular e interés general.

Las solicitudes de **interés particular** se refieren a casos específicos. En su mayoría una parte pide una copia de un acuerdo etc. (que probablemente el tribunal o el abogado ha olvidado de pasarle). También hay solicitudes de información jurídica o práctica y algunas quejas. No entramos en más detalles que no interesan en nuestra investigación del uso de estadísticas judiciales.

Las solicitudes de **interés general** se dividen entre

- Temas jurídicos
- Temas prácticos
- Temas de estadística judicial

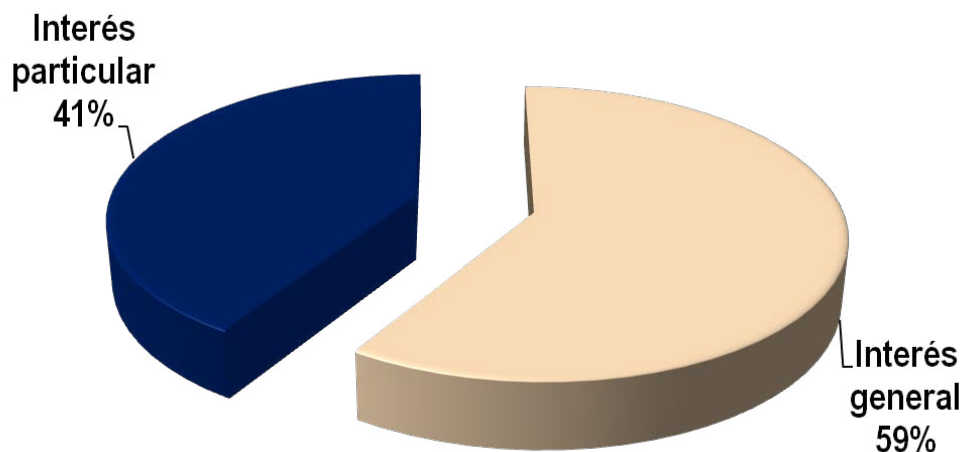


Figura 1: Relación de interés particular y general

La gran importancia de solicitudes con un interés general (institucional) en los tribunales fue la primera sorpresa de nuestros datos.

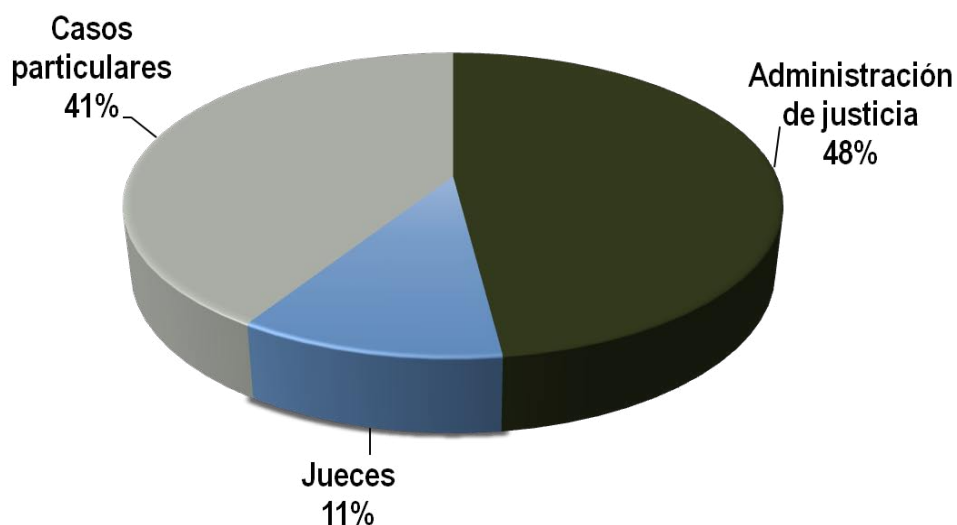


Figura 2: Más concreto – distribución de interés general entre solicitudes referentes a la administración de justicia y a jueces.

6.2.1. Ejemplos de interés en la administración de justicia

[copiados exactamente de la página web Tribunal Superior de Campeche]

(N. 84): Solicito en versión electrónica un listado de las resoluciones dictadas por el Tribunal en ejercicio de su jurisdicción constitucional prevista en el artículo 88, fracción IV de la Constitución Política del Estado, y en su caso la versión pública de los engroses correspondientes a las resoluciones definitivas.

(N. 90): Me permito solicitar de la manera mas atenta su apoyo, para contar con las estadísticas relativas a juicios iniciados: concluidos, declarados procedentes, así como aquellos que habiendo sido concluidos fueron improcedentes, todos en materia de adopción, tanto nacional como internacional, durante el año 2007.

(N. 113): número de trabajadores, tipo de relación laboral, de los trabajadores, así como el importe de las erogaciones por remuneraciones a los trabajadores del Poder Judicial del Estado de Campeche, de forma desglosada mensual a partir del mes de enero de 2006 a diciembre de 2008.

(N. 205): 1.- ¿Cuántos deudores alimentarios hay durante el año 2009-2010? 2.- ¿Cuánto dura los juicios de alimentos? 3.- ¿Cuántos expedientes de consignaciones hay desde el 2009? 4.-¿qué comen los menores durante el juicio?

6.2.2. Ejemplos de interés en jueces

[copiados exactamente de la página web Tribunal Superior de Campeche]

(N. 28): Solicito 1.-se me informe las quejas que ha tenido el Juez Primero del Ramo Penal, Carlo Aviles Tun, durante el tiempo que ha prestado sus servicios como servidor publico en el Poder Judicial del Estado. 2.- Cuantas veces ha sido sancionado, y 3.- Copias certificadas de la resolución de la queja presentada por C. NORMA PATRICIA RAMÍREZ RAMÍREZ, presentada al pleno del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado con fecha de recibido el 2 (dos) de marzo del 2006 (dos mil seis)

(N. 53): con fundamento en el artículo 8 constitucional y su correlativo de la ley de transparencia en el estado, vengo por medio del presente a solicitar se sirva enviar por este medio electrónico los documentos como son el título profesional y la cédula profesional que adjuntara las C. GUADALUPE PAREDES CAN; o C. VILMA GUADALUPE PAREDES CAN, persona que fuera designada por el tribunal para ocupar el cargo de JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA. Para el caso de negarse a proporcionar dichos documentos, solicito en los mismos términos, se me haga del conocimiento que institución educativa le expidió dicho título, la fecha así como el número de cédula profesional que la autoriza ejercer la profesión de licenciada en derecho.

(N. 186): REQUIERO ME INFORME DE FORMA DESGLOSADA Y PORMENORIZADA DE TODAS LAS Y CADA UNA DE LAS PERCEPCIONES ECONOMICAS , ASI COMO TAMBIEN DE LOS BONOS, AGUINALDOS, COMPENSACIONES, INCENTIVOS, GRATIFICACIONES Y DEMAS AYUDAS ECONOMICAS, DEDUCCIONES Y EN CASO DE TENER DESCUENTOS DE PENSION ALIMENTICIA SE ME INFORME DE MANERA PORMENORIZADA TODAS Y CADA UNA DE ELLAS. TODO ESTE REQUERIMIENTO PLANTEADO ES DE LOS AÑOS 2008, 2009, HASTA LA PRESENTE FECHA DEL C. JUEZ TERCERO DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE RICARDO MARTIN GARCIA NOVELO.

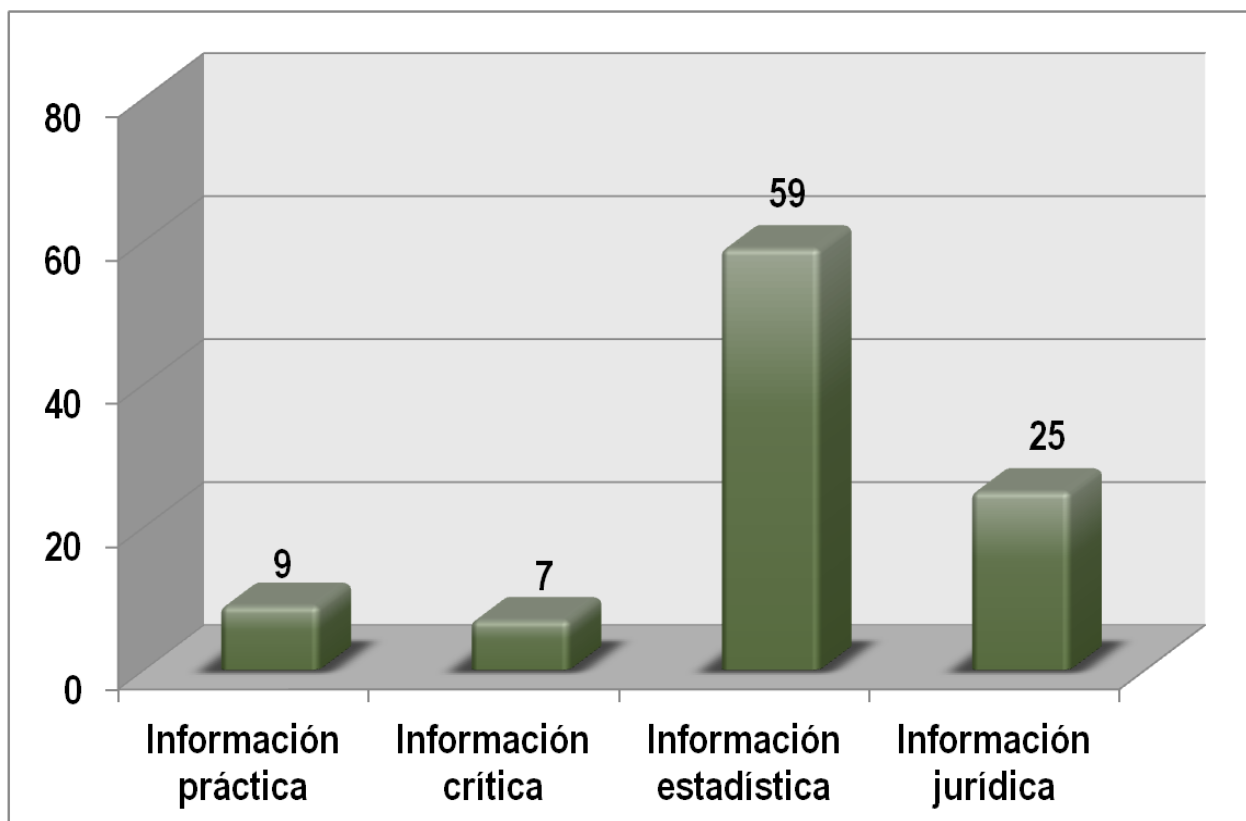


Figura 3: Solicitudes referentes a la administración de justicia (en %)

Los datos de la figura 3 significan una segunda gran sorpresa de nuestra investigación: casi 60% de las solicitudes referente a la administración de justicia piden alguna (a veces muy detallada) información estadística.

6.2.3. Ejemplo de Solicitud de información práctica

[copiado exactamente de la página web Tribunal Superior de Campeche]

(N. 33): Con fundamento en los artículos 1,2,4,5,16, 20, 39, 40, 42, 44 y los demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, solicito se sirva informarme si en los últimos diez años ha existido algún proceso judicial en contra del C. Jorge Gonzalez Valdez y en su caso se sirva informarme la situación actual de los mismos, expresando en su caso el número de expediente, tipo de procedimiento y juzgado donde se tramita o se ha tramitado.

6.2.4. Ejemplos de Solicitud de información estadística

[copiados exactamente de la página web Tribunal Superior de Campeche]

(N. 128): homicidios imprudenciales ocasionados por la cacería del venado confundir a una persona por un venado, por las costumbres de los indígenas mayas.

(N. 164): Para cada uno de los años comprendidos entre los años 2003 y 2008 quisiera que me informasen sobre: 1. El porcentaje del presupuesto del Tribunal Superior de Justicia del Estado destinado a viajes (pasajes y viáticos) del personal que labora en él; 2. El porcentaje del presupuesto del Tribunal Superior de Justicia del Estado destinado a tareas de comunicación social (inserciones pagadas por el Congreso en medios de comunicación como periódicos, revistas, radio, televisión, etc.); 3. El número total de sesiones del pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado; 4. El número total de expedientes iniciados y el número total de recursos de incompetencia tramitados; 5. El número total de resoluciones emitidas por el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

6.2.5. Ejemplo de Solicitud de información estadística con motivo crítico

[copiado exactamente de la página web Tribunal Superior de Campeche]

(N. 108): Número de quejas administrativas recibidas en 2007 y 2008, y cuál es el cargo de la persona demandada: magistrado, juez, secretario de acuerdos o actuario. De esas quejas, cuántas fueron admitidas y cuántas desechadas. De las quejas desechadas, ¿cuáles fueron las razones por las cuales se desecharon? De las quejas admitidas, ¿cuántas se declararon fundadas y cuántas infundadas? De las que se declararon fundadas, ¿cuáles fueron las razones para declararlas fundadas? De las que se declararon infundadas, ¿cuáles fueron las razones para declararlas infundadas? De las quejas fundadas, ¿qué tipo de sanción se aplicó en cada una de ellas? De las quejas fundadas, ¿cuántas han quedado firmes? ¿Cuántas sanciones se impusieron en 2007 y cuántas en 2008?

6.2.6. Ejemplo de Solicitud de información jurídica

[copiado exactamente de la página web Tribunal Superior de Campeche]

(N. 164): Copia de la Compilación de los usos, costumbres y sistemas normativos que los jueces de conciliación aplican en las comunidades indígenas en el estado de Campeche

Los **temas de las solicitudes de información estadística** son muy variados, lo que hace la labor de la oficina de transparencia bastante difícil. Como veremos más abajo, una cuarta parte de las solicitudes quedan sin contestar porque la información es inexistente. El interés amplio del ciudadano muestra la siguiente tabla de temas:

Temas	n. de solicitudes	%
Justicia penal	12	17,4
Familia	9	13
Funcionarios judiciales	8	11,5
Presupuesto judicial	8	11,5
Juicios civiles	7	10,1
Asuntos administrativos	6	8,6
Asuntos electorales	5	7,2
Justicia alternativa	3	4,3
Funcionarios no-judiciales	3	4,3
Comunidades indígenas	3	4,3
Controversias constitucionales	2	2,9
Varios	3	4,3
TOTAL	69	100

Tabla 1: Temas de las solicitudes de información estadística.

6.3. La eficacia en proporcionar transparencia

En un sentido formal la mayoría de las solicitudes quedan contestadas total o parcialmente. La figura 4 muestra una distribución entre respuestas completas e incompletas que difiere de la estadística oficial del portal de transparencia del Tribunal Supremo de Campeche. En la página web oficial se define una solicitud como resuelta:

Conforme al Art. 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, la Unidad de Acceso debe emitir la resolución dentro de los 20 días hábiles en alguno de los siguientes sentidos:

Entregando la información solicitada.

Negando la información cuando el interesado, dentro del plazo concedido, no haya hecho las aclaraciones solicitadas o subsanando las omisiones en que incurra.

Negando la información total o parcialmente, cuando se trate de la considerada como reservada o confidencial; o

Avisando del envío de la solicitud a la Comisión, en virtud de no ser información propia del ente Público a la que esté adscrita la Unidad.

Nuestra definición es cualitativa mirando al contenido de las respuestas. Hubo muchos casos de respuestas incompletas donde la información no era reservada o confidencial. Dada la gran diversidad de los temas de las solicitudes (vea Tabla 1 arriba) sería ilusorio pensar que una respuesta pueda ser exhaustiva. Cualquier dato y cualquier estadística refleja solamente una parte de la realidad social. En una perspectiva teórica ninguna respuesta es completa.

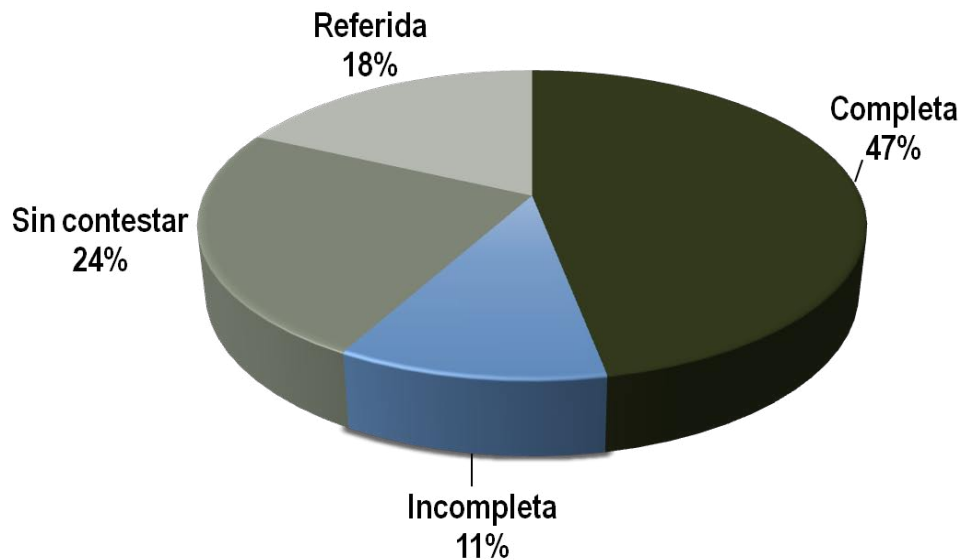


Figura 4: Respuestas de las solicitudes (total de 224 entradas).

A primera vista las respuestas significan un gran esfuerzo de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Tribunal Superior de Campeche. La obligación de enviar la información muchas veces extensiva dentro de un plazo de 20 días significa un gran reto. Solicitudes políticamente delicadas y críticas también fueron contestadas. Problemático es un contraproducente **formalismo** en las respuestas: por ejemplo de las 1284 palabras en el siguiente texto solo 12 palabras ("*que se decretaron como días inhábiles el 23, 24 y 25 de Febrero de 2009*") responden a la solicitud:

SOLICITO SI LOS DIAS 23 Y 24 DE FEBRERO DE ESTE AÑO 2009 LOS JUZGADOS DE 1a INSTANCIA DE CIUDAD DEL CARMEN, VAN A LABORAR PORQUE NECESITO DILIGENCIAR UN EXHORTO QUE MANDA UN JUEZ DEL PUERTO DE VERACRUZ, PARA NOTIFICAR UNA DEMANDA

Respuesta

RESOLUCIÓN: 0024/UAIPPJE/08-09. PETICIÓN FOLIO: SOLICITUD ELECTRÓNICA 230/PJE/UAIPP-08-09. SOLICITANTE: C. JORGE ARTURO GALINDO MURRIETA. RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA RENDIR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL C. JORGE ARTURO GALINDO MURRIETA, QUE REQUIRIÓ MEDIANTE EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CON FECHA VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL NUEVE Y REGISTRADA CON NÚMERO DE FOLIO PJE-UAIP-230. VISTOS: Para resolver el procedimiento de Acceso a la Información Pública, derivada de la solicitud de información con número de folio PJE-UAIP-230, de fecha veintidós de Enero de 2009. RESULTANDO 1.- Con fecha veintidós de Enero de 2009, el C. Jorge Arturo Galindo Murrieta, requirió mediante solicitud que elaboro en el sistema electrónico de Solicitud de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Campeche, la información siguiente: "...SOLICITO SI LOS DIAS 23 Y 24 DE FEBRERO DE ESTE AÑO 2009 LOS JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA DE CIUDAD DEL CARMEN, VAN A LABORAR PORQUE NECESITO DILIGENCIAR UN EXHORTO QUE MANDA UN JUEZ DEL PUERTO DE VERACRUZ, PARA NOTIFICAR UNA DEMANDA. ..." (sic). 2.- Recibida la petición mediante el sistema electrónico de Solicitud de Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y registrada con folio PJE-UAIP-230, procede éste Ente Público a analizarla a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución; y, CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Unidad de

Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Campeche, es competente para conocer y resolver la presente petición conforme al precepto 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y de conformidad con el acuerdo de designación otorgado a la suscrita por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado con fecha 25 de enero de 2006.

SEGUNDO: Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en su numeral 44 establece que presentada la solicitud de acceso a la información pública, la Unidad de Acceso deberá emitir resolución dentro de los veinte días hábiles en alguno de los sentidos que a continuación se expresan: "...I. Entregando la información solicitada..."

TERCERO: Que la misma Ley en comento, en su artículo 48 dispone: "A toda solicitud de información pública deberá recaer una resolución por escrito; en caso de prórroga del término o de negativa de la información, ésta deberá encontrarse debidamente fundada y motivada".

CUARTO: Que el numeral 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, medularmente señala "Cuando el volumen y extensión de la respuesta así lo justifique, el plazo a que se refiere el artículo 44 de ésta Ley se podrá ampliar hasta en diez días hábiles más, dando conocimiento al interesado dentro de los dos días hábiles anteriores a la conclusión del plazo señalado en el artículo citado, de la prórroga del plazo y del avance de la recopilación de la información solicitada".

QUINTO: En este orden de ideas y con fundamento en las disposiciones jurídicas mencionadas con antelación, esta unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado considera prudente, que pese a no haberse cumplido el término que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en su Artículo 44, para dar respuesta a la solicitud que mediante nuestro sistema electrónico de solicitudes realizo el C. Jorge Arturo Galindo Murrieta, y toda vez que esta Unidad de Acceso, cuenta con la misma, se le informa lo siguiente: "...El Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, aprobó el calendario oficial de labores del Poder Judicial, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche del día Martes 16 de Diciembre de 2008, en el **que se decretaron como días inhábiles el 23, 24 y 25 de Febrero de 2009...**" De lo anteriormente descrito, se desprende que la información requerida por el solicitante, el C. Jorge Arturo Galindo Murrieta, ha quedado totalmente obsequiada, atendiendo lo previsto en el numeral 44 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en concordancia con el Artículo Quinto Fracción III de los "Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos a que se refiere la Fracción IV del Artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en la recepción, procesamiento, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la Información Pública que formulen los particulares", publicados en el Periódico Oficial del Estado de fecha dieciséis de enero de dos mil siete.

SÉXTO: En razón de lo resuelto líneas arriba, y de conformidad con los numerales 60, 62 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y artículo 9 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos a que se refiere la fracción 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en la recepción, procesamiento, resolución y notificación, de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, se le hace saber al C. Jorge Arturo Galindo Murrieta, que en caso de inconformidad con ésta resolución, puede interponer el recurso de revisión correspondiente, por conducto de ésta Unidad de Acceso a la Información Pública, para que ésta, lo remita a la Comisión de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Campeche (COTAIPEC), para su conocimiento ó directamente ante la propia Comisión, a través del formato RRAIP-PF, el cual se encuentra disponible en la Página de Internet www.cotaipec.org.mx, contando con un término de quince días hábiles, siguientes a la notificación de éste fallo, para la interposición del mismo.

EN MERITO DE LO ANTERIOR, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE: PRIMERO: Se tiene como totalmente resuelta la solicitud de información Pública realizada mediante el Sistema Electrónico de Solicitud de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado, por el C. Jorge Arturo Galindo Murrieta, con fecha veintidós de Enero de dos mil nueve, registrada con el No. De Folio PJE-UAIP-230.

SEGUNDO: Hágase saber al C. Jorge Arturo Galindo Murrieta; que en caso de inconformidad con ésta resolución, puede interponer ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (COTAIPEC), el recurso de revisión previsto en el Título Cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, para lo cual cuenta, con un término de quince días hábiles siguientes a la notificación de éste fallo.

TERCERO: Notifíquese esta resolución al C. Jorge Arturo Galindo Murrieta; mediante la forma indicada por la misma para la recepción de respuesta a su solicitud.

ASI LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA C. LIC. GLORIA VILMARY PÉREZ ESCOBAR, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 44, Y 48 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EL ACUERDO DE DESIGNACIÓN DE FECHA 25 DE ENERO DE 2006. LIC. GLORIA VILMARY PÉREZ ESCOBAR TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE c.c.p. C. Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.- Para su conocimiento.- Presente. c.c.p. C. Oficial Mayor del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.- Para su conocimiento.- Presente. c.c.p. C. Director de Evaluación y Seguimiento del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.- Para su conocimiento.- Presente. c.c.p. Minutario.

Si desde el punto de vista formal la página web de Campeche se puede cuestionar y criticar, tal debate es imposible en lo que concierne al **contenido de las respuestas**. Sería difícil y requiere una disertación de doctorado averiguar si las respuestas eran correctas. Cualquier dato individual o acumulado se presta a interpretaciones subjetivas. Muchas estadísticas no son actualizadas o tienen una relevancia política para demostrar efectos positivos o negativos o para escandalizar un problema social (o esconderlo). En el ambiente académico las más simples estadísticas llevan a controversias irreconciliables. No se puede esperar algo "duro" y objetivo de una unidad del Tribunal Superior que ni siquiera está formada por científicos sociales sino por licenciados del derecho en su mayoría (vea la solicitud N. 84 del 19 de junio de 2007 en nuestra colección de las respuestas donde se informa de que la Unidad de Acceso dispone de 16 plazas ocupadas por jueces, licenciados o asistentes). En tal situación precaria la información debería ser hecha pública para motivar un debate y un control. Actualmente queda escondida en una colección ordenada en la página web según las fechas de entrada de la solicitud:

279	8/18/2009 11:30:29 PM	Realizo una investig	8/28/2009 9:33:10 AM	Mostrar
280	8/21/2009 8:28:58 AM	Solicito atentamente	9/03/2009 3:00:10 PM	Mostrar
281	8/28/2009 3:18:30 PM	hola, tengo las si	9/18/2009 3:00:50 PM	Mostrar
282	9/1/2009 3:21:19 PM	solicito copias de l	9/08/2009 2:43:50 PM	Mostrar
283	9/8/2009 5:08:27 PM	Solicito Copia Si	9/10/2009 2:00:39 PM	Mostrar
284	9/9/2009 4:12:01 PM	solicito de la maner	9/11/2009 11:36:42 AM	Mostrar
285	9/10/2009 12:43:42 AM	SOBRE MI CASO DE DIV	10/06/2009 10:59:30 AM	Mostrar

Cuando el contenido parece ser de interés general, las respuestas deberían ser presentadas de una forma más visible y más accesible.

6.4. Dos modelos de transparencia en internet

La gran cantidad de páginas web judiciales en internet dando información sobre diferentes aspectos de los tribunales, juicios, litigantes y jueces puede ser evaluada y discutida desde diferentes ángulos. Para discutir el uso de la información nos parece útil distinguir entre dos modelos de comunicación entre la corte y el usuario: el modelo proactivo y el modelo interactivo. Mientras el propósito del modelo proactivo es ofrecer la mayor información posible, la idea del modelo interactivo consiste en ofrecer un intercambio de solicitudes y respuestas. Ejemplos para el modelo proactivo son las páginas web estadounidenses e inglesas arriba mencionadas. Un buen ejemplo del modelo interactivo es la página web de Campeche. Más investigación empírica es necesaria para comparar los dos modelos, sobre todo para averiguar la confiabilidad de la información presentada. El modelo interactivo tiene la ventaja de responder directamente al interés del solicitante. La desventaja es el valor muy limitado para otros posibles interesados que no se enteran de las respuestas y prácticamente quedan excluidos de la información elaborada con tanto esfuerzo. Otra desventaja es la falta de control público de la información enviada al solicitante. Los modelos proactivos evitan estas desventajas. Ofrecen información accesible, compleja, actualizada y controlable por expertos y el público en general. Personas sin experiencia en leer, entender y manejar los datos competentemente pueden buscar ayuda por expertos o –como en los EEUU– por el mismo departamento de estadística de los tribunales. El

modelo proactivo nos parece producir más transparencia de la labor judicial para el público en general.¹⁵

7. Conclusiones

La administración de justicia satisface (o no) deseos como la resolución pacífica de conflictos, la eliminación de protestas, la consistencia del derecho vigente, el control de los poderosos, la actualización permanente del derecho, el cambio pacífico de las normas sociales, etcétera. Las culturas jurídicas ponen en sus debates y actuaciones énfasis en algunas funciones y descuidan otras. El análisis socio-jurídico refleja tales debates en sus estudios teóricos y empíricos. Culturas jurídicas sin un control empírico permanente de sus administraciones de justicia pierden la orientación en sus políticas legales y carecen de racionalidad. Lo mismo resulta si la información judicial se produce pero no se usa. Este último aspecto fue el tema del presente artículo. Nuestra conclusión es que los actores de la administración y reforma judicial (jueces, burócratas, políticos, profesores de derecho) no tienen la preparación ni suficiente interés en trabajar con datos empíricos. Las políticas de transparencia gubernamental buscan la participación del ciudadano en la cultura jurídica para ampliar el debate. El medio y el foro del debate es ahora –entre otros– internet. Ha sido posible encontrar una página web con el completo debate del ciudadano con un tribunal y gran parte de nuestra investigación se dedicó a evaluarlo. El ciudadano se mostró muy interesado en la información judicial pero la forma de satisfacer sus inquietudes y presentar las respuestas al público general nos pareció deficiente. El paper no duda del gran avance democrático en las políticas de transparencia y busca iniciar un debate sobre la mejor forma de comunicación entre el ciudadano y la institución gubernamental.

Bibliografía

- Cownie, Fiona, 2004. *Legal Academics–Culture and Identities*. Oxford: Hart.
- Esquivel, Jorge L., 2008. The Failed Law of Latin America. *American Journal of Comparative Law*, 56, 75-124.
- Flango, Carol R., 2003. The National Center for State Courts' Court Information Web Site: Courttopics, *Justice System Journal*, 24, 325.
- Gaylord, Tom, 2008. Helpful Resources from the Illinois Courts. *Illinois Bar Journal*, 96(3), 160.
- Genn, Hazel; Partington, Martin y Wheeler, Sally, 2006. *Law in the Real World – Improving Our Understanding of How Law Works*. London: The Nuffield Inquiry on Empirical Legal Research.
- Gessner, Volkmar y Nelken, David, 2007. Introduction. En: Volkmar Gessner y David Nelken, eds. *European Ways of Law*. Oxford: Hart, 1-17.
- Gessner, Volkmar, 1984. *Los conflictos sociales y la administración de justicia en México*. México: UNAM.
- Gessner, Volkmar, 1996. *Foreign Courts*. Aldershot: Dartmouth.

¹⁵ En el proceso de publicar este artículo uno de los árbitros comentó: Creo que también puede ayudar una distinción entre transparencia y acceso a la información judicial. La primera se refiere a la manera en la que un órgano permite que se observe la forma en la que trabaja. La segunda se refiere a la posibilidad de que los ciudadanos soliciten y reciban información. Si bien son dos conceptos muy cercanos, creo que la distinción ayuda a clarificar su clasificación –proactivo, interactivo– y permite identificar problemas adicionales de política pública en la conducción de los órganos.

- Hammergren, Linn, 2011. *Quince años de reforma judicial en América Latina: dónde estamos y por qué no hemos progresado más* [online]. Washington: Organización de los Estados Americanos: Departamento de Derecho Internacional. Disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/ajusti5.htm> [Acceso 25 julio 2011].
- Hazard, Geoffrey C. y Taruffo, Michele, 1993. *American Civil Procedure*. New Haven: Yale University Press.
- Horowitz, Irving L., 1971. *The Use and Abuse of Social Science*. New Brunswick: Transaction Books.
- Huff, Darrell, 1954. *How to Lie with Statistics*. New York: Norton.
- Juzgados Transparentes Voluntarios* [online]. Disponible en: <http://www.juzgadostransparentes.org/> [Acceso 26 julio 2011].
- Kagan, Robert A., 2007. American and European Ways of Law: Six Entrenched Differences. En: Volkmar Gessner y David Nelken, eds. *European Ways of Law*. Oxford: Hart, 41-70.
- Kourlis, Rebecca Love, Singer, Jordan M., 2007. Using Judicial Performance Evaluations to Promote Judicial Accountability. *Judicature* [online], 90(5), 200-207. Disponible en: <http://www.du.edu/legalinstitute/news/Judicature%20JPE.pdf> [Acceso 28 julio 2011].
- López-Ayllón, Sergio, 2006. La Constitucionalización del derecho de acceso a la información: una propuesta para el debate. En: Sergio López-Ayllón, coord. *Democracia, transparencia y constitución: propuestas para un debate necesario*. México: UNAM.
- LoPucki, Lynn M., 2009. Court-System Transparency. *Iowa Law Review*, 94, 481-538.
- Luhmann, Niklas, 1977. Theoretische und praktische Probleme der anwendungsbezogenen Sozialwissenschaft. En: Wissenschaftszentrum Berlin ed. *Interaktion von Wissenschaft und Politik*. Frankfurt am Main: Campus.
- México. Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2006. *Libro blanco de la Reforma Judicial*. México: SCJN.
- Pastor, Santos y Maspons, Liliana, 2004. *Preparation of a Comprehensive System for Data Collection and Processing for the Generation of Judicial System Statistics and Indicators* [online]. Disponible en: http://www.cejamericas.org/portal/index.php/es/biblioteca/biblioteca-virtual/doc_download/3280-cifrar-y-descifrar-manual-para-generar-recopilar-difundir-y-homologar-estadisticas-e-indicadores-judiciales-documento-en-ingles [Acceso 4 marzo 2010].
- Robinson, David; Yu, Harlan; Zeller, William P.; Felten, Edward W., 2008-2009. Government Data and the Invisible Hand. *Yale Journal of Law & Technology* [online], 11, 160-171. Disponible en: <http://www.yjolt.org/files/robinson-11-YJOLT-.pdf> [Acceso 28 julio 2011].
- Statistisches Bundesamt, *Fachserie 10/Reihe 2.1 Rechtspflege* [online]. Disponible en: <http://www.destatis.de/jetspeed/portal/cms/Sites/destatis/Internet/DE/Content/Publikationen/Fachveroeffentlichungen/Rechtspflege/GerichtePersonal/Zivilgerichte,templateId=renderPrint.psm> [Acceso 25 julio 2011].
- Sugawara, Ikuo, 2010. *The Current Situation of Class Action in Japan* [online]. Stanford: Stanford Law School. Disponible en: http://www.law.stanford.edu/display/images/dynamic/events_media/Japan_National_Report.pdf [Acceso 4 marzo 2010].

Trubek, David, Grossman, Joel B., Felstiner, William L.F., Kritzer, Herbert M. y Sarat, Austin, 1983. *Civil Litigation Research Project. Final Report*. Madison, Wisconsin: University of Wisconsin Law School.

Velicogna, Marco, Ng, Gar Yein, 2006. Legitimacy and Internet in the Judiciary: a Lesson from the Italian Courts' Websites Experience. *International Journal of Law and Information Technology*, 14 (3), 370-389.